



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la gestión de las becas de estudios de enseñanzas universitarias, curso 2011/2012, y los trabajos y estudios técnicos a realizar con motivo de la implantación del Sistema Integrado de Información Universitaria y el Observatorio Universitario de Becas. (2012060319)

Habiéndose firmado el día 28 de noviembre de 2011, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la gestión de las becas de estudios de enseñanzas universitarias, curso 2011/2012, y los trabajos y estudios técnicos a realizar con motivo de la implantación del Sistema Integrado de Información Universitaria y el Observatorio Universitario de Becas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 27 de febrero de 2012.

La Secretaria General,
PD la Jefa de Servicio de Legislación y Documentación,
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA GESTIÓN DE LAS BECAS DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS, CURSO 2011/2012, Y LOS TRABAJOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS A REALIZAR CON MOTIVO DE LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA Y EL OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE BECAS

En Mérida, a 28 de noviembre de 2011.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente



21/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, autorizada para la suscripción de este Convenio mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 25 de noviembre de 2011.

De otra, el Excmo. Sr. D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 226/2010, de 29 de diciembre (DOE n.º 251, de 31 de diciembre), en nombre y representación de esta Institución y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas y tras la debida autorización de suscripción del presente Convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en su sesión del día 11 de noviembre de 2011.

Reconociéndose mutua capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración,

MANIFIESTAN

Primero. Las becas y ayudas al estudio y al rendimiento académico garantizan la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación, así como la cohesión social y territorial. El gran esfuerzo realizado por las Administraciones Públicas en materia de becas en los últimos años precisa el diseño de un nuevo modelo, adecuado a las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior. Sus prioridades han de incluir la equidad del sistema de becas y ayudas y la integración de estas políticas con la estructura de precios, el rendimiento académico de los estudiantes y la eficacia y la eficiencia de las instituciones públicas en el desarrollo de las funciones que tienen encomendadas.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería con competencias en materia de enseñanzas universitarias, viene convocando anualmente mediante Orden, becas para estudios de enseñanzas universitarias durante el curso académico correspondiente, con carácter complementario a la convocatoria realizada por la Administración General del Estado, al objeto de posibilitar el acceso de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a estas enseñanzas, evitando, en la medida de lo posible, las desigualdades entre los extremeños por razones de carácter geográfico o económico, fundamentalmente.

Según dispone el Real Decreto 1220/2010, de 1 de octubre, por el que se crea el Observatorio Universitario de Becas, Ayudas al Estudio y Rendimiento Académico, éste surge en el marco del Plan de Acción 2010-2011, como órgano colegiado en el que participan no sólo representantes de los agentes sociales y los estudiantes, sino también de las Comunidades Autónomas y de las universidades, con el objeto de integrar en un mismo foro a todos los intereses concernidos por la política de becas y ayudas al estudio. La información que proporcione el Observatorio mejorará la eficacia del proceso de toma de decisiones de las universidades, las Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado.

Segundo. La Universidad de Extremadura tiene establecida una estructura básica de medios humanos y materiales para la gestión de las ayudas y becas convocadas por el Ministerio de Educación, que conlleva la realización de procesos de selección, codificación y tratamiento de datos y archivo de los expedientes. En este proceso la Junta de Extremadura, a través del



presente convenio, también colabora con la Universidad aportando recursos financieros para la contratación de parte del personal encargado de llevar a cabo las tareas de gestión de becas universitarias para ciudadanos extremeños, que permitirá adjudicar las becas estatales a un gran número de estudiantes extremeños.

Tercero. La convocatoria de becas de la Junta de Extremadura, al ser complementaria a la convocada por el Estado, pretende ser canalizada, en parte, a través de la Universidad de Extremadura, como continuidad a la colaboración convenida al efecto para los diecisiete cursos académicos anteriores, de resultados satisfactorios. Ello va a suponer un trabajo adicional para la Universidad, por acumulación de tareas a su estructura básica de personal.

Cuarto. Ambas partes consideran conveniente y necesaria la colaboración, con el doble objetivo de lograr una más rápida respuesta a los ciudadanos extremeños, por un lado, y de minorar los costes de gestión que asume la Junta de Extremadura con la convocatoria de sus becas complementarias, por otro, al poder disponer de datos académicos y económicos suministrados por la Universidad y referidos a los solicitantes de las becas, que sirven de base para la resolución de ambas convocatorias.

Al mismo tiempo, se iniciará la colaboración con la Universidad de Extremadura para la realización y gestión de los trabajos que lleva aparejados la implantación del Sistema Integrado de Información Universitaria y del Observatorio de Becas, Ayudas al Estudio y Rendimiento Académico, en donde la Comunidad Autónoma está representada a nivel de las Comisiones Ministerio de Educación — Junta de Extremadura — Universidad de Extremadura, que han sido constituidas para el desarrollo de ambos programas.

Quinto. Los trabajos derivados del funcionamiento del Sistema Integrado de Información Universitaria y del Observatorio de Becas precisarán la contratación de personal técnico de apoyo, para la gestión, ejecución y coordinación de los trabajos necesarios entre la Universidad de Extremadura y la Junta de Extremadura.

Por otro lado, este personal se dedicará también a las labores derivadas de la disposición final primera del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, con arreglo al cual el Ministerio de Educación, las Comunidades Autónomas y las Universidades han de coordinar sus actuaciones en lo que respecta a las becas y ayudas que se regulan en este Real Decreto. En este mismo sentido, este personal se encargaría de la ejecución de los estudios preparatorios con vistas a futuras transferencias de competencias en materia de gestión de becas que el Ministerio de Educación pudiera realizar a favor de las Comunidades Autónomas.

En consecuencia, teniendo en cuenta las motivaciones antes referidas, ambas partes desean formalizar el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. El presente convenio tiene por finalidad la colaboración entre la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y la Universidad de Extremadura para atender las demandas de becas para la realización de estudios universitarios establecidas por aquélla para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitantes de las modalidades previstas en la Orden citada, colaborando al mismo tiempo en la gestión



de las becas estatales que la Universidad gestiona, considerando el alto número de becas y ayudas universitarias que se conceden a los estudiantes extremeños. Otro objetivo del presente convenio es la realización de los estudios y trabajos técnicos necesarios para la puesta en marcha y gestión del Sistema Integrado de Información Universitaria y la gestión, en la parte que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Universidad de Extremadura, del Observatorio de Becas y Ayudas al Estudio Personalizadas.

Segunda. Las partes, en sus respectivas áreas de competencias, se comprometen y obligan a:

1. Junta de Extremadura.

- 1.1. Establecer la convocatoria y requisitos generales que deben cumplir los posibles beneficiarios para tener opción a las becas complementarias.
- 1.2. Conceder las becas a quienes reúnan los requisitos establecidos para ello.
- 1.3. Proporcionar los medios, documentación y datos relacionados con la gestión del Sistema Integrado de Información Universitaria y del Observatorio de Becas correspondientes a la Junta de Extremadura que precise el personal contratado para realizar las tareas derivadas de su implantación y funcionamiento.
- 1.4. Durante 2011 la aportación económica de la Junta de Extremadura será de veintidós mil trescientos ochenta y siete euros (22.387,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.19.07.222D.449.00 superproyecto/proyecto 2000.13.03.9001/2005.13.03.0005 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2011, desglosados de la siguiente manera:
 - 1.4.1. Para gastos de personal: veinte mil setecientos ochenta y siete euros (20.787,00 euros).
 - 1.4.2. Para gastos inherentes a la formación del personal nombrado, novecientos euros (900,00 euros); y para gastos de asistencias y desplazamientos de los miembros, así como de técnicos o profesionales especialistas convocados como asesores de la Comisión prevista en la convocatoria en sus distintas reuniones: seiscientos sesenta y un euros (700,00 euros).
 - 1.4.3. La operativa de pago correspondiente a 2011 se desarrollará de la siguiente manera: cuando la Universidad de Extremadura acredite documentalmente la contratación de los nueve auxiliares administrativos, se propondrá por la Consejería de Educación y Cultura a la de Economía y Hacienda el abono de la cantidad correspondiente al ejercicio 2011, que se hará efectivo por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

En todo caso, las contrataciones correspondientes al ejercicio 2011 deberán ser justificadas documentalmente ante la Junta de Extremadura por la Universidad de Extremadura, teniendo como fecha límite hasta el 10 de diciembre de 2011.

- 1.5. Durante 2012, abonará a la Universidad de Extremadura para gastos de personal, la cantidad total de ciento cuarenta y seis mil setecientos treinta y cinco euros



(146.735,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2012, desglosados de la siguiente manera:

- 1.5.1. Para gastos de personal: ciento cuarenta y seis mil setenta y cuatro euros (146.074,00 euros).
 - 1.5.2. Para gastos de asistencias y desplazamientos de los miembros, así como de técnicos o profesionales especialistas convocados como asesores de la Comisión prevista en la convocatoria en sus distintas reuniones: seiscientos sesenta y un euros (661,00 euros).
 - 1.5.3. Justificados documentalmente por la Universidad de Extremadura los gastos y pagos imputables al ejercicio 2011, la Consejería de Educación y Cultura propondrá a la de Economía y Hacienda el abono a la Universidad de Extremadura de un veinticinco por ciento del importe de la financiación estipulada para 2012. Una vez justificado este importe, se procederá al pago del segundo veinticinco por ciento, y así sucesivamente hasta alcanzar el importe íntegro de la financiación prevista en el convenio para el ejercicio 2012. En todo caso, la totalidad de los gastos y pagos inherentes al convenio deberán ser justificados documentalmente ante la Junta de Extremadura por la Universidad de Extremadura, teniendo como fecha límite hasta el 30 de septiembre de 2012, en el caso de los gastos y pagos derivados de la contratación de los nueve auxiliares administrativos, y hasta el 31 de enero de 2013 para el resto.
 - 1.6. La Universidad de Extremadura queda exenta de la presentación de garantías por las cantidades entregadas a cuenta, sin perjuicio de la obligación de justificación íntegra de las cantidades aportadas, en virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
2. Universidad de Extremadura.
- 2.1. Será órgano de recepción y estudio de las solicitudes de becas y dará traslado por medios informáticos, de dicha documentación y de los resultados del estudio, a la Dirección General de Universidad e Investigación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, para su revisión y envío a la Comisión a que se refiere la cláusula quinta.
 - 2.2. Facilitará a la Dirección General de Universidad e Investigación de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura cuanta información demande ésta sobre las circunstancias y condiciones de los posibles beneficiarios de las becas a efectos de un adecuado control y toma de razón de las circunstancias de su posible concesión.
- Así mismo, facilitará los medios técnicos y materiales, la documentación e información necesarios para el desarrollo de las tareas propias del personal contratado a que se refiere la estipulación segunda.2.3.



- 2.3. Llevará a cabo el nombramiento del siguiente personal de apoyo a la gestión de becas: nueve auxiliares administrativos, de los que tres prestarán servicios en el Campus de Badajoz, cinco en el Campus de Cáceres y uno en la Dirección General de Universidad e Investigación. Este último trabajador, en función de la carga de trabajo existente, podrá desempeñar sus labores profesionales en la Dirección General de Universidad e Investigación o en los Campus de Badajoz y Cáceres.

Este personal, en su caso, recibirá de la Universidad de Extremadura un curso de formación durante la primera semana, a partir de la fecha de nombramiento.

Así mismo, la Universidad de Extremadura llevará a cabo la contratación de un técnico de apoyo, con categoría de titulado superior, que será seleccionado por el procedimiento establecido para este tipo de personal, encargado de la realización de los trabajos de coordinación y gestión necesarios para la implantación del Sistema de Información Administrativa y el Observatorio de Becas durante 2012. En función de las necesidades de trabajo, el citado técnico desarrollará su labor profesional tanto en las dependencias de la Universidad de Extremadura como en las de la Dirección General de Universidad e Investigación.

La contratación de personal se realizará, en el caso de los auxiliares administrativos, por un periodo de siete meses, desde el 1 de diciembre de 2011 al 30 de junio de 2012. En el caso del técnico de apoyo, dadas las especiales características y el plazo de ejecución de las tareas asignadas, su contrato tendrá una duración de un año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre, ambos de 2012.

Este personal no guardará, en ningún caso, relación jurídica o laboral alguna con la Junta de Extremadura.

- 2.4. Acondionará a su cargo los espacios necesarios para la adecuada ubicación de las distintas Unidades de Becas.

Así mismo, y con anterioridad al 31 de enero de 2013, la Universidad de Extremadura facilitará a la Junta de Extremadura una Memoria comprensiva de las actuaciones desarrolladas en las materias de gestión de becas, Sistema Integrado de Información Universitaria y Observatorio de Becas por los trabajadores contratados con cargo al presente convenio. Dicha Memoria será elaborada por el técnico de apoyo a que se refiere la cláusula segunda.2.3.

Tercera. El presente convenio extiende su eficacia desde la fecha de su firma hasta el 31 de enero de 2013.

Cuarta. Será causa de extinción de este convenio el incumplimiento de las obligaciones determinadas en el mismo, así como la obstaculización de las labores de inspección que se lleven a cabo por la Consejería de Educación y Cultura.

Quinta. Para el seguimiento y el correcto cumplimiento del presente convenio se constituye una Comisión Mixta presidida por la persona titular de la Dirección General competente en materia universitaria e integrada por dos representantes de cada una de las partes convenidas, designados, respectivamente, por la Dirección General competente en materia de universidad y por el Rector de la Universidad de Extremadura.



El funcionamiento de esta Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de resolución anticipada del presente convenio, corresponderá a la Comisión Mixta proponer la forma de terminación de las actividades en curso, que será acordada por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

Sexta. El presente convenio tiene carácter administrativo y, en consecuencia, su interpretación y divergencias serán resueltas en vía administrativa por la Comisión a que se refiere la cláusula anterior y, en su caso, por los órganos de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad firman el presente por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

El Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
PARA LA GESTIÓN DE LAS BECAS DE ESTUDIOS DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS,
CURSO 2011/2012, Y LOS TRABAJOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS A REALIZAR CON MOTIVO
DE LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN UNIVERSITARIA
Y EL OBSERVATORIO UNIVERSITARIO DE BECAS

La suscripción del presente convenio con la Universidad de Extremadura atiende a una doble finalidad. A través del mismo se articula, por un lado, la colaboración necesaria para la gestión de las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias convocadas por la Junta de Extremadura. Por otro lado, a través de este convenio se concede a la Universidad de Extremadura una subvención para financiar la realización de los estudios y trabajos técnicos necesarios para la implantación del Sistema Integrado de Información Universitaria y el Observatorio de Becas y Ayudas al Estudio Personalizadas.

Por lo que se refiere a la subvención para la financiación de la realización de los estudios y trabajos técnicos necesarios para la implantación del Sistema Integrado de Información Universitaria y el Observatorio de Becas y Ayudas al Estudio Personalizadas, de conformidad con el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, así como las especiales características del preceptor, hacen imposible su concesión en régimen de concurrencia competitiva, justificando la concesión de esta subvención de forma directa, sin convocatoria previa, razones de interés público debidamente acreditadas en el expediente.

La Universidad de Extremadura es la única institución que presta el servicio público de enseñanza universitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedando acreditado en el expediente, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12.8 en relación con el artículo 13.1e) de la Ley 6/2011, que la Universidad de Extremadura se encuentra al corriente de la obliga-



ciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se ha comprobado que no tiene deudas con la Comunidad Autónoma. Estos extremos se exigirán y comprobarán, así mismo, con carácter previo al pago de la subvención.

El régimen jurídico aplicable a esta subvención será contenido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura, así como la Ley 8/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2011, así como en lo que le afecte, el carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

La financiación total de las acciones establecidas en el presente convenio asciende a un total de 169.122,00 euros, con el siguiente desglose:

- a) Financiación de gastos derivados por la gestión de las becas en la convocatoria del curso académico 2011/2012: 139.122 euros.
- b) Financiación de gastos derivados por la realización de los estudios y trabajos técnicos relacionados con el Sistema Integrado de Información Universitaria y el Observatorio de Becas y Ayudas al Estudio Personalizadas: 30.000 euros.

Por anualidades, el gasto se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Financiación de gastos derivados por la gestión de las becas en la convocatoria del curso académico 2011/2012.
 - Anualidad 2011: 22.387,00 euros.
 - Anualidad 2012: 116.735,00 euros.
- b) Financiación de gastos derivados por la realización de los estudios y trabajos técnicos relacionados con el Sistema Integrado de Información Universitaria y el Observatorio de Becas y Ayudas al Estudio Personalizadas.
 - Anualidad 2012: 30.000,00 euros.

El régimen de justificación y pago de estas acciones se desarrollará de conformidad con lo establecido en la estipulación segunda, puntos 1.4 y 1.5 del convenio.

La Universidad de Extremadura asume el cumplimiento de las obligaciones de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. La Consejería de Educación y Cultura deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones que, en su caso, se realicen con cargo a la subvención.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

El Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN